



Convenio de Coordinación Núm. CNF/GE-SIN/02/2015.

CONVENIO DE COORDINACIÓN, EN MATERIA DE REFORESTACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA POR EL L.C.P. MELCHOR MONTOYA CASTRO, EN SU CARÁCTER DE GERENTE ESTATAL EN SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CONAFOR” Y POR LA OTRA PARTE, LA DELEGACIÓN FEDERAL EN SINALOA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO L.B.P. JORGE ABEL LÓPEZ SANCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA DELEGACION ESTATAL”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

El Plan Nacional de Desarrollo, precisa los objetivos nacionales, estrategias y prioridades del Desarrollo integral y sustentable del país, contiene previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; determina los instrumentos y responsables de su ejecución; establece los lineamientos de políticas de carácter global, sectorial y regional; sus provisiones se referirán al conjunto de la actividad económica, social y cultural, tomando siempre en cuenta las variables ambientales que se relacionen a éstas; y regirán el contenido de los programas que se generen en el sistema nacional de planeación democrática.

La Ley de Planeación, en su artículo 28, establece que; El Plan y los programas especificarán las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de los estados y de inducción o concertación con los grupos sociales interesados.

El Programa Nacional Forestal en lo sucesivo “PRONAFOR”, tiene como objetivo primordial promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales del país, reactivar la economía del sector forestal y contribuir a la generación de empleos, ingresos y mejora de la calidad de vida de los habitantes de las zonas forestales. También busca mantener e incrementar la provisión de bienes y servicios ambientales a la sociedad y reducir las emisiones de carbono generadas por la deforestación y degradación forestal.

Sus principales ejes rectores son: La elaboración de inventarios estatales forestales en el periodo 2013-2018; impulsar el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales a través del fortalecimiento de las capacidades de sus dueños y poseedores, el incremento de la productividad de los bosques, respaldar el establecimiento de plantaciones forestales comerciales, para incrementar la producción forestal del país y promover el desarrollo económico regional.

La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en el artículo 17 establece que: El objeto de la Comisión será desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación y de restauración en materia forestal, que conforme a la presente Ley se declaran como una área prioritaria del desarrollo, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.



Convenio de Coordinación Núm. CNF/GE-SIN/02/2015.

Con pleno reconocimiento a la Delegación, se propuso impulsar que la descentralización y programas públicos se orienten a lograr una participación informada y oportuna de las comunidades, con la finalidad de precisar las aportaciones, acciones, ejecución de proyectos y programas de reforestación, forestación y restauración de los ecosistemas forestales y los que de común acuerdo con “LA CONAFOR”, entre otros.

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “LA CONAFOR” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

1.1 De conformidad con el artículo 17 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.2 De conformidad a lo dispuesto por el artículo 11, fracción VII, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal en vigor, el L.C.P. Melchor Montoya Castro, en su carácter de Gerente Estatal en Sinaloa, lo faculta para suscribir el presente convenio de coordinación.

1.3.- Señala como domicilio el ubicado en Calle Ignacio Ramírez número 47 Poniente, Colonia Jorge Almada, Culiacán, Sinaloa, C.P. 80200. Asimismo, cualquier comunicado podrá ser enviado al correo electrónico sinaloa@conafor.gob.mx, o al número de fax 66 77 52 15 94.

2.-DECLARA “LA DELEGACION” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

2.1.- Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2.2.- Es la dependencia de gobierno que tiene como propósito fundamental "Fomentar la protección, restauración, conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable.

2.3.- El Programa Sectorial del Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el objetivo 6, Desarrollar, promover y aplicar instrumentos de política, información, investigación, educación, capacitación, participación y derechos humanos para fortalecer la gobernanza ambiental, en la estrategia número 5 establece la contribución a la formación de una sociedad corresponsable y participativa con educación y cultura de sustentabilidad ambiental.

2.4.- Dentro de su estructura orgánica, se encuentra la Delegación en el Estado de Sinaloa, a la cual de conformidad con los artículos 38, 39 Y 40 fracciones. I, III, V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, le corresponde entre otras atribuciones: coordinar en el ámbito territorial de la entidad federativa o región correspondiente,



Convenio de Coordinación Núm. CNF/GE-SIN/02/2015.

la ejecución de los programas y acciones relativas a las atribuciones que en este reglamento se le otorgan, con apego a las normas y lineamientos que determine el Secretario y la unidades administrativas centrales competentes, Apoyar a los órganos desconcentrados de la Secretaría en la ejecución de los programas competencia de la misma;

2.5 Para efectos del presente documento, señala como domicilio legal, el ubicado en la Calle Cristóbal Colon no, 144 Oriente, Col. Centro de la Ciudad de Culiacán, Capital del Estado de Sinaloa, C.P. 80000.

2.6 Es su interés participar en el presente convenio de coordinación, con el fin de coordinar acciones con “LA CONAFOR”, para favorecer e impulsar actividades productivas, de conservación y restauración en materia forestal en el Estado.

2.7 Tiene la capacidad legal, material y humana para colaborar con “LA CONAFOR” y cumplir con los compromisos que se establecen en el presente convenio de coordinación, sin necesidad de celebrar actos o cualquier otro tipo de contrato, conforme a lo establecido en el artículo primero, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DE LAS PARTES:

El presente convenio de coordinación, coadyuvara al cumplimiento de las acciones comprometidas por el Ejecutivo Federal, orientadas a incrementar la participación de la sociedad dentro del sector forestal en el desarrollo económico, cultural y social del país, con base al aprovechamiento sustentable del potencial productivo existente en el marco del Programa Nacional Forestal “PRONAFOR”.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El presente convenio de coordinación, tiene por objeto establecer los lineamientos y mecanismos de coordinación entre “LA CONAFOR” y “LA DELEGACIÓN ESTATAL”, con la finalidad de conjuntar esfuerzos y recursos para reforestar una superficie de 168 hectáreas, ubicada en 21 localidades de 6 Municipios del Estado de Sinaloa (mencionadas en el inciso k de la cláusula cuarta), con 59,502 (Cincuenta y nueve mil quinientas dos) plantas de especies ornamentales que “LA CONAFOR” proporciona a “LA DELEGACION ESTATAL” con fines de conservación y restauración.

SEGUNDA.- Para cumplir con el objeto de este convenio “LA CONAFOR” proporcionará a “LA DELEGACION ESTATAL” y éste las establecerá en la superficie concertada, la cantidad de 59,502 (Cincuenta y nueve mil quinientas dos) plantas, con las características físicas y fisiológicas siguientes:



Convenio de Coordinación Núm. CNF/GE-SIN/02/2015.

| ESPECIES | | PARÁMETROS MÍNIMOS DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA PLANTA | | | |
|--------------------------|-------------------|---|-----------|------------------|-------|
| Nombre científico | Número de plantas | Tipo de contenedor y/o bolsa | Talla (m) | Sanidad | Edad |
| <i>Swietenia humilis</i> | 29,751 | Bolsa 25x35 | 0.40-1.0 | Sin afectaciones | 1 año |
| <i>Tabebuia rosea</i> | 29,751 | Bolsa 25x35 | 0.40-1.0 | Sin afectaciones | 1 año |
| TOTAL | 59,502 | | | | |

Para el caso de que “LA CONAFOR” entregue la planta en charolas o contenedores a “LA DELEGACION ESTATAL”, éste las reintegrará a “LA CONAFOR” para su devolución. El sitio de recolección de las charolas o contenedores, será el que acuerden “LAS PARTES”.

TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES.- “LA DELEGACION ESTATAL” se compromete a coordinar las acciones de reforestación en las áreas concertadas, con las cantidades de plantas que le otorga “LA CONAFOR”, así como la elaboración de un programa de reforestación, en el que se establecerán las acciones, metas, períodos, cantidades de planta y localidades a reforestar, mismo que formará parte integrante de este convenio de coordinación.

CUARTA. “LA DELEGACION ESTATAL” se compromete a:

- Enviar por escrito a “LA CONAFOR” la superficie de interés a reforestar, conforme al programa de actividades.
- Contar con la superficie a reforestar sin conflicto alguno, para que se lleve a cabo el establecimiento de las plantas.
- Establecer con sus agremiados las plantaciones, así como realizar el traslado de las plantas del vivero o viveros forestal hasta el lugar de la plantación.
- Asegurar el establecimiento de las plantas en la superficie concertada.
- Permitir el acceso al personal técnico de “LA CONAFOR”, a efecto de que supervise los avances, la calidad y el desarrollo de las plantaciones.
- Apegarse a los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que resulten aplicables en este proyecto de reforestación.
- Cumplir con las acciones comprometidas en el presente convenio.
- Notificar inmediatamente a “LA CONAFOR” la conclusión de los trabajos de reforestación.
- Apoyar en la medida que le sea posible a los programas, proyectos y acciones que “LA CONAFOR” realice en materia forestal.
- Apoyar con la difusión del “PRONAFOR” y sus objetivos.
- Distribuir la planta a las 21 localidades de los 6 municipios del Estado como a continuación se detalla:

| MUNICIPIO | LOCALIDAD | PLANTAS REQUERIDAS |
|-------------|------------------------------|--------------------|
| Badiraguato | La otra banda de Badiraguato | 4,400 |
| Badiraguato | Rincón de los Monzón | 4,400 |
| Badiraguato | La Majada de Arriba | 4,400 |



Convenio de Coordinación Núm. CNF/GE-SIN/02/2015.

| | | |
|-------------------|----------------------|--------|
| Culiacán | Caminaguato | 3,000 |
| Culiacán | La Palmita | 3,100 |
| Culiacán | Paso del norte | 2,952 |
| Guasave | Agua Blanca | 2,300 |
| Guasave | El Burrión | 2,300 |
| Mocorito | El Guacimal | 2,575 |
| Mocorito | Bequillos | 2,575 |
| Mocorito | La Huerta | 2,575 |
| Mocorito | El Mezquite | 2,575 |
| Mocorito | Capirato | 2,575 |
| Salvador Alvarado | Buenavista | 2,575 |
| Salvador Alvarado | Carricitos | 2,575 |
| Salvador Alvarado | Cacalotita | 2,575 |
| Salvador Alvarado | Alamo de los Montoya | 2,575 |
| Salvador Alvarado | El Salitre | 2,575 |
| Sinaloa | El Norteño | 2,300 |
| Sinaloa | El Gatal | 2,300 |
| Sinaloa | Mezquitillos | 2,300 |
| | TOTAL | 59,502 |

QUINTA. Por su parte “LA CONAFOR” se compromete a:

- Proporcionar mediante Orden y Remisiones de Salida de planta a “LA DELEGACION ESTATAL” 59,302 (Cincuenta y nueve mil trescientas dos) plantas, del vivero forestal militar “El Sauz”, ubicado en Predio El Sauz, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, para su establecimiento en la superficie concertada.
- Definir con “LA DELEGACION ESTATAL” la superficie viable a reforestar, conforme al programa de actividades.
- Proporcionar la asesoría técnica necesaria al personal que “LA DELEGACION ESTATAL” designe y responsabilice en la realización de las plantaciones.
- Coordinar las acciones de reforestación con “LA DELEGACION ESTATAL”, para el buen desarrollo de las actividades a realizar.
- Difundir las acciones de reforestación realizadas por la “LA DELEGACION ESTATAL”.

SEXTA. “LAS PARTES” según lo que les corresponda, se obligan a realizar las actividades establecidas en las cláusulas cuarta y quinta de este convenio; además, dentro de sus posibilidades, gestionar la adquisición de insumos y recursos materiales necesarios para la implementación de las plantaciones.

SÉPTIMA.- DE LA VERIFICACIÓN.- Como responsables del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio de coordinación, “LA CONAFOR” designa en este acto al Jefe del Departamento de Conservación y Restauración de la Gerencia Estatal en Sinaloa, quien será el encargado de cerciorarse de que “LA DELEGACION ESTATAL”, cumpla con los objetivos referidos en la cláusula cuarta.

Convenio de Coordinación Núm. CNF/GE-SIN/02/2015.

Para estos propósitos, “LA DELEGACION ESTATAL” designa en este acto a la C. Maria Luisa Shimizu Aispuro.

Quienes podrán actuar conforme a las atribuciones otorgadas por sus propios estatutos orgánicos, sin perjuicios de las atribuciones que les pueda corresponder a otras áreas administrativas.

OCTAVA.- DE LA COLABORACIÓN.- “LA DELEGACION ESTATAL” en caso de que “LA CONAFOR” le entregue herramientas o equipo de trabajo, se compromete a utilizarlos exclusivamente en las actividades que son objeto de este convenio de colaboración, así como a realizar la devolución de los mismos a la conclusión de los trabajos.

NOVENA. “LAS PARTES” convienen en proporcionarse oportunamente toda la información relativa en la ejecución de las acciones establecidas en este convenio de colaboración. En este orden, se comprometen en realizar reuniones al inicio y término de la entrega de la planta, para la revisión de los avances de este programa de reforestación, conforme al programa de actividades que deberán presentar, así como para proponer en el caso, los ajustes y medidas adecuadas para asegurar su cabal cumplimiento.

DÉCIMA. “LAS PARTES” por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los sectores público, social y privado vinculados a la actividad forestal, las características, alcances y beneficios de este proyecto de reforestación.

DÉCIMA PRIMERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” convienen en que serán causas de terminación del presente Convenio de Coordinación, las siguientes:

- a) El consentimiento de “LAS PARTES”, manifiesto por escrito en el que expresen las causas que den origen a tal decisión.
- b) El incumplimiento de alguna de “LAS PARTES” a las obligaciones adquiridas en el presente convenio;
- c) La imposibilidad física o jurídica, para continuar con el objeto de este convenio y;
- d) El caso fortuito o de fuerza mayor, que impidan el cumplimiento del objeto del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. En el caso de dar por terminada anticipadamente el convenio, “LAS PARTES” elaborarán un informe del estado en que guarden el destino de las acciones, así como la aplicación de los recursos, que deriven de las acciones que refiere la cláusula primera del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. DE LA INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” convienen que en toda interpretación que se derive de este convenio de coordinación en su instrumentación, formalización y cumplimiento, se resolverá de común acuerdo, asimismo, lo no previsto en este



Convenio de Coordinación Núm. CNF/GE-SIN/02/2015.

documento será motivo de acuerdos posteriores, que consignados por escrito se agregarán y formarán parte integral del mismo.

DÉCIMA CUARTA. El personal que cada una de “LAS PARTES” designe para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa, o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación con la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, independientemente de que se encuentre prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la parte por la que fue contratada, o realiza labores de supervisión de las acciones que se lleven a cabo.

DÉCIMA QUINTA. DE LA VIGENCIA.- El presente convenio de **coordinación** entrará en vigor el día de su firma y permanecerá vigente hasta cumplir con el objeto y metas planteadas.

DÉCIMA SEXTA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento, “LAS PARTES” se someten expresamente a la legislación y competencia de los Tribunales Federales, con sede en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o que por cualquier otra causa, pudieren competerles.

Leído el convenio de colaboración y enteradas las “PARTES” del alcance y de su contenido, manifiestan que no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicien su consentimiento, firmando de conformidad por duplicado, en la ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa, a los 12 doce días del mes de Octubre del 2015 dos mil quince.

Por “LA CONAFOR”

L.C.P. MELCHOR MONTOYA CASTRO
GERENTE ESTATAL

Por “LA DELEGACIÓN ESTATAL”

L.B.P. JORGE ABEL LÓPEZ SANCHEZ
EL DELEGADO FEDERAL



Convenio de Coordinación Núm. CNF/GE-SIN/02/2015.

**ING. JAVIER ENRIQUE CERVANTES
CERVANTES**
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN

LIC. MARIA LUISA SHIMIZU AISPURO
LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y
FOMENTO SECTORIAL